



**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

**Plaza de la Glorieta nº 1
Tno. (96)5360000
Fax (96)6750354
CIF: P0305800E**

Edicto de publicación resolución de Alcaldía por la que se crea la Comisión para la baremación de méritos alegados por las personas aspirantes para la contratación de personal laboral temporal, puesto de Agente de Desarrollo Local (ADL).

EDICTO

En relación con el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal y urgente para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Cox, Agente de Desarrollo Local (ADL), por DECRETO de esta Alcaldía número 2020-0288 de 01/12/2020 se ha acordado:

«Resolución de Alcaldía por la que se crea la Comisión para la baremación de méritos alegados por las personas aspirantes para la contratación de personal laboral temporal, puesto de Agente de Desarrollo Local (ADL).

Resultando que la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2020 aprobó la bola de empleo temporal específica, urgente y extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, puesto de Agente de Desarrollo Local (ADL), administración especial, mediante el sistema de concurso libre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP de Alicante), núm. 244, de 24/11/2020.

Considerando que la Base 3.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que «la Comisión que se cree para esta Bolsa de Empleo Temporal efectuará la baremación de méritos alegados por las personas aspirantes que cumplan los requisitos para la admisión a la bolsa, procediendo a su integración en la bolsa de acuerdo con la puntuación resultante. El listado provisional de la misma se hará público en la página web del Ayuntamiento www.cox.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es/board> y, en el tablón de anuncios, con indicación de las causas de exclusión y la puntuación asignada a los aspirantes admitidos».

Considerando que la Base 3.4 dispone en su apartado «los aspirantes excluidos y aquellos aspirantes admitidos que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para alegar las consideraciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos. No podrá invocarse mérito alguno que no haya sido alegado en el Anexo II (Hoja de autobaremación). La comisión estudiará las alegaciones presentadas y,





Plaza de la Glorieta nº 1
Tno. (96)5360000
Fax (96)6750354
CIF: P0305800E

**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

formulará propuesta de listado definitivo a la Alcaldía, que dictará resolución y ordenará su publicación en los lugares indicados anteriormente».

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO. - Crear la Comisión para la bolsa de empleo temporal de Agente de Desarrollo Local con los siguientes componentes:

- Presidencia: D. César Valcayo Andrino, Secretario Ayuntamiento de Almoradí.
Sustituta: Asunción Ferrández Campillo, Secretaria Ayuntamiento Redován.
- Secretaría: D. Nicolás Mora Bautista, Secretario Ayuntamiento de Cox.
Sustituta: D.^a Cristina Berenguer Filiu, Servicios Sociales Almoradí.
- Vocal: D.^a Carmen Martínez Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.
Sustituta: Rosario Roca Argiles, Servicios Sociales Almoradí.
- Vocal: D. Antonio Montes Molina, Secretario Ayuntamiento de Rafal.
Sustituta: D.^a Ester Canales García, TAG Ayuntamiento Daya Nueva.
- Vocal: D. Manuel Alfonso Delgado, Secretario Ayuntamiento de Callosa de Segura.
Sustituta: D.^a Carmen María Martínez Moya, Secretaria del SAT de la Diputación de Alicante.

SEGUNDO. - Autorizar la asistencia a la Comisión (con voz pero sin voto) al funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cox encargado del expediente D. Daniel Monera Bernabeu.

TERCERO.- Autorizar a la Comisión de conformidad con la Base 3.3 y 3.4 de la bolsa que una vez realizada la baremación de méritos alegados por las personas aspirantes, realicen la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y, los que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a





**AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)**

**Plaza de la Glorieta nº 1
Tno. (96)5360000
Fax (96)6750354
CIF: P0305800E**

partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para alegar las consideraciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos.

CUARTO. - Solicitar a la presidencia de la Comisión D. César Valcayo Andrino que comunique a los miembros el lugar, fecha y hora en la que se constituirá la misma y se proceda de conformidad con las bases de la bolsa.

QUINTO.- Publicar el Edicto en la web del Ayuntamiento www.cox.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es/board> y, en el tablón de anuncios, con indicación a los componentes de la Comisión que si tuvieran alguna causa de abstención lo comuniquen a esta Alcaldía. Así mismo si fueran causa de recusación por los aspirantes se haga en la misma forma.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cox fecha digital».

En Cox, firmado en fecha por la Alcaldía- Presidencia.

El Alcalde, Fdo. digitalmente D. Antonio José Bernabéu Santo

